

móviles Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 7 de octubre de 1965 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», a la Entidad «Compañía Adriática de Seguros».*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Compañía Adriática de Seguros», con domicilio en Madrid, Avenida José Antonio, número 39, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación requerida:

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «Compañía Adriática de Seguros» la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pueda operar en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 7 de octubre de 1965 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», a la Entidad «Central de Seguros, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Central de Seguros, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Lauria, números 16 y 18, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación requerida:

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «Central de Seguros, S. A.», la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pueda operar en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 7 de octubre de 1965 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», a la Entidad «Insurance Company of North America».*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Insurance Company of North America», con domicilio en Madrid, Avenida José Antonio, número 88, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación requerida:

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «Insurance Company of North America» la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pueda operar en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 7 de octubre de 1965 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», a la Entidad «Mutua Provincial Panadera».*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Mutua Provincial Panadera», con domicilio en Madrid, Palma, número 10, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación requerida:

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «Mutua Provincial Panadera», de ámbito provincial, la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes pueda operar en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 7 de octubre de 1965 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», a la Entidad «La Unión Levantina, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «La Unión Levantina, S. A.», con domicilio en Valencia, plaza de Mariano Benlliure, número 8, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación requerida:

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «La Unión Levantina, S. A.», la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pueda operar en el Ramo de «Automóviles Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 7 de octubre de 1965 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles, Seguro Obligatorio», a la Entidad «D. A. P. A.», S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «D. A. P. A.», S. A., con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 16, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles, Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación requerida.

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «D. A. P. A.», S. A., la ampliación de su inscripción en el Registro Especial, para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pueda operar en el Ramo de «Automóviles, Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 7 de octubre de 1965 sobre ampliación de inscripción en el Registro Especial de Seguros, para operar en el Ramo de Enterramientos, de la Entidad «Decesos La Paz, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por «Decesos La Paz, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, San Bernardo, número 67, autorizada para realizar operaciones de Seguros de Enterramiento por Orden ministerial de 30 de agosto de 1958, dentro de los límites señalados en el apartado a) del número segundo de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, solicitando la ampliación de dichos límites a los establecidos en el apartado b) del artículo sexto de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y, asimismo, el reconocimiento y aprobación de desembolso de dividendos pasivos de su capital, que queda fijado en 3.000.000 de pesetas de capital escriturado y 1.500.000 desembolsado, en virtud de los acuerdos adoptados en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 27 de abril de 1965, a cuyo fin ha sido presentada la documentación reglamentaria.

Visto asimismo el favorable informe de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la solicitud de la Entidad, ampliando su inscripción en el Registro Especial de Sociedades de Seguros, con autorización para operar en el Ramo de Enterramiento, dentro de los límites establecidos en el apartado b) del artículo sexto de la Ley de 16 de diciembre de 1954, así como para hacer uso en su documentación de las cifras de capital escriturado y desembolsado que anteriormente se indican.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 7 de octubre de 1965 por la que se le concede aprobación de inscripción de su inscripción en el Registro Especial, al Ramo de Asistencia Sanitaria, a la Entidad «Montepío Agrario Salmantino».*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el «Montepío Agrario Salmantino», con domicilio en Gran Vía, 55, Salamanca, en demanda de ampliación de su inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros, al Ramo de Asistencia Sanitaria, y a cuyos efectos ha remitido la documentación prevista en estos casos.

Visto el favorable informe emitido por la Sección segunda de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, ordenando la ampliación de su inscripción en el citado Registro Especial al Ramo de Asistencia Sanitaria, dentro del ámbito provincial en el que fué inscrita originariamente, con aprobación de la documentación aportada, que se ajusta a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 7 de octubre de 1965 por la que se le concede ampliación de su inscripción en el Registro Especial, en el Ramo de Cinematografía, a la Entidad «Intercontinental» de Seguros.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «Intercontinental», domiciliada en Madrid, calle de Cedaceros, número 9, en demanda de ampliación de su inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros, al Ramo de Cinematografía, y a cuyos efectos ha remitido la documentación prevista en estos casos.

Visto el favorable informe emitido por la Sección primera de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo la ampliación de inscripción en el Registro Especial de Seguros al Ramo de Cinematografía, de la citada Entidad, con aprobación de la documentación aportada, que se ajusta a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 7 de octubre de 1965 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles, Seguro Obligatorio», a la Entidad «Vizcaya, S. A. de Seguros y Reaseguros».*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Vizcaya, S. A. de Seguros y Reaseguros», con domicilio en Bilbao, Gran Vía, número 36, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles, Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación requerida.

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «Vizcaya, S. A. de Seguros y Reaseguros», la ampliación de su inscripción en el Registro Especial, para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pueda operar en el Ramo de «Automóviles, Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 7 de octubre de 1965 por la que se amplía inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles, Seguro Obligatorio», a la Entidad «Unión Pacífico, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Unión Pacífico, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Serrano, número 84, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles, Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercer del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación requerida.

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «Unión Pacífico, S. A.», la ampliación de su inscripción en el Registro Especial, para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pueda operar en el Ramo de «Automóviles, Seguro Obligatorio», con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 7 de octubre de 1965 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradora, para realizar operaciones en el Ramo de «Automóviles, Seguro Obligatorio», a la Entidad «Financiera Nacional de Seguros y Reaseguros».*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Financiera Nacional de Seguros y Reaseguros», con domicilio en Barcelona, calle Ausias March, número 13, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de «Automóviles, Seguro Obligatorio», de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación requerida.